



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

09/14/2015
23/1/2015

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0327-2015
Hermosillo, Sonora, a 3 de febrero de 2015.

LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA.

Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-2840-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 del **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Palmas Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
 - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

06/02/2015



INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

04 FEB. 2015

RECIBIDO DIRECCION GENERAL

11:08 hrs

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2014
Correspondientes al**

**Instituto Superior de Seguridad Pública del
Estado**

Hermosillo, Sonora, Enero de 2015

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014

Correspondientes al:

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 7 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observaciones

8. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al Tercer Trimestre de 2014, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a la meta 5 1 2 01 5 54 M 003 A 13 AO 04 denominada "Curso de capacitación para los integrantes de las Unidades Estatales de Investigación y Análisis Táctico desarrollado por el Sistema de Desarrollo Policial", la cual presenta una meta alcanzada de 1,329 personas. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara el soporte documental de la meta alcanzada señalada en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su validación. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo, la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida, esté disponible y se proporcione oportunamente.

REV:03

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado – Observaciones Ejercicio 2014 1

F-AM-223

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o que la meta reportada como alcanzada no se haya cumplido, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al Tercer Trimestre de 2014, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", en la meta 5 1 2 01 5 54 M 003 A 13 AO 05 que a la letra dice: "Capacitación y Evaluación a elementos de Seguridad Pública Municipal rubro SUBSEMUN", se determinó una diferencia de 404 personas capacitadas, entre lo reportado como meta alcanzada de 2,187 personas capacitadas y la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, resultando un total de 1,783 personas capacitadas. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de la meta en comento, en el informe subsecuente del ejercicio 2014, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observación

10. De la revisión realizada a la cuenta número 100-106-100 denominada "Deudores Diversos", subcuentas 100-106-100 -0002, 100-106-100 -0003, 100-106-100 -0009, 100-106-100 -0015, 100-106-100 -0020 y 100-106-100 -0097, se identificaron ciertos saldos antiguos pendientes de recuperar al 30 de septiembre de 2014 por \$33,060,178, por concepto de servicios de capacitación en materia de Seguridad Pública, los cuales presentan una antigüedad mayor a 60 días. Los casos en comento son los siguientes:

Número de Subcuenta	Denominación	Fecha del Adeudo	Importe del Adeudo con antigüedad mayor a 60 días
100-106-100-0002	Gobierno del Estado de Michoacán.	28/02/14	\$ 378,656
100-106-100-0003	Gobierno del Estado de Sonora.	31/07/14	1,603,687
100-106-100-0009	H. Ayuntamiento de Agua Prieta.	31/07/14	1,645,950
100-106-100-0015	Municipio de Hermosillo.	31/07/14	883,250
100-106-100-0020	Secretaría de Gobernación Organo Administrativo Policía Federal.	30/06/14	28,377,865
100-106-100-0097	Distribuidora y Comercializadora Rio Yaqui, S.A. de C.V.	28/07/14	170,770
Total			\$33,060,178

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la recuperación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes hasta lograr su obtención, informando y comprobando lo realizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo el cumplimiento de las disposiciones inherentes a la recuperación de las cuentas por cobrar.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

11. * El Sujeto Fiscalizado pagó actualización y recargos por \$7,425, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes al período de enero a marzo de 2014, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$1,044, 2) Honorarios Asimilados a Salarios por \$4,568, y 3) 10% ISR por Servicios Profesionales por \$1,813. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir la actualización y recargos por \$7,425 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos y prestadores de servicios, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron y que dieron lugar al pago de accesorios por \$7,425, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$2,202,139, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$900,332, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$1,301,807, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$2,202,139, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

13. De la revisión realizada a la Partida 21601 denominada "Material de Limpieza", se constató que el Sujeto Fiscalizado celebró un contrato con el proveedor Jesús Rafael Villelas Domínguez por \$8,206,596 sin incluir el IVA, por el suministro de material de limpieza para las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, según contrato número ISSPE-2014-019 de fecha 1º de enero de 2014, haciéndose afectaciones al gasto relacionadas con dicho suministro al 30 de septiembre de 2014 por \$5,835,900, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que acredite haber realizado el proceso de licitación pública requerido para llevar a cabo su adjudicación, o en su defecto, el acta del Comité de Adquisiciones autorizando la adjudicación en forma directa y las razones de ello, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 17 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 26 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 fracción I y 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que demuestre haber realizado el proceso de la licitación pública para adjudicar la adquisición señalada en la presente observación, o en su defecto, el acta de autorización por parte del Comité de Adquisiciones con la justificación para no haber llevado dicho proceso, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no acreditar lo antes requerido, se solicita llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, la cual contenga el número telefónico y lugar a donde se llama, de conformidad con lo señalado en el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora”, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. En el periodo de enero a septiembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado reporta haber ejercido recursos por \$259,233 en la Partida 31401 de “Telefonía tradicional”, la cual incluye los servicios de telefonía local y de larga distancia.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia, de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, con los datos señalados en la presente observación, solicitando establecer dicho control, entregando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite tener en uso el referido control o en su defecto, establecer su utilización. Sobre el particular, se requiere que en lo sucesivo se adopten medidas para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. * Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$8,832,653, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto 2014. Los gastos identificados en la revisión, se mencionan a continuación:

REV:03

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Pago	Importe	Partida Afectada
10/01/14	PD/784	International Modular, S.A. de C.V.	Arrendamiento de 54 unidades móviles en el periodo del 15 de octubre 2013 al 14 de noviembre de 2013, según factura número A1640 de fecha 18 de enero de 2014.	\$ 1,489,685	32301
31/01/14	PD/1404001	International Modular, S.A. de C.V.	Renta de 54 unidades móviles del 15 de noviembre de 2013 al 14 diciembre de 2013, mantenimiento de 54 unidades móviles en uso actualmente en academia de policía, renta de 54 unidades móviles del 15 de diciembre 2013 al 14 de enero 2014, según facturas números A1641, A1642 y A1643 de fecha 18 de enero de 2014.	3,104,338	32301
31/01/14	PD/1404003	PROAPYC Asesores, S.C.	Servicio de apoyo contable administrativo y uso de la plataforma Integgra del periodo de abril a diciembre de 2013, según facturas números 461 de fecha 5 de agosto de 2013 y 473 de fecha 3 de diciembre de 2013.	187,920	33101
28/02/14	PD/49	Guamot Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza en instalaciones administrativas de los meses de mayo, junio y julio de 2013, servicio de personal de limpieza en área de lavandería en junio 2103, servicio de mantenimiento limpieza general de julio 2013, servicio de personal de limpieza lavaplatos de los meses de septiembre y octubre de 2013 y servicio de limpieza de cocina diurno y nocturno del mes de septiembre 2013, según facturas números 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807 de fecha 27 de enero de 2014.	350,000	35801
31/03/14	PD/1405006	Guamot Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.	Personal de limpieza, lavaplatos diurno apoyos de fines de semana, horas extras, así como personal de limpieza nocturno en los meses de octubre y noviembre 2013, según factura número 865, 867, 877 y 879 de fecha 12 de marzo de 2014.	363,962	35801
23/05/14	PD/1406004	International Modular, S.A. de C.V.	Renta de 39 unidades móviles en el periodo del 15 de junio de 2013 al 14 de julio de 2013, renta de una unidad móvil del 15 de julio de 2013 al 14 de agosto de 2013, renta de 54 unidades móviles por los periodos del 15 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2013 y del 15 al 31 de diciembre de 2013, según facturas números A1813, A1814, A1815 y A1816 de fecha 22 mayo de 2014.	3,336,748	32301
Total				\$8,832,653	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente el presupuesto del ejercicio 2014 por \$8,832,653, y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación al presupuesto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia.

16. En relación con la revisión de la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, previo a su celebración, deberá validar los documentos jurídicos que vayan a soportar las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, identificándose gastos por \$327,581 a favor de diversos prestadores de servicios, integrándose como siguen:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del gasto	Importe identificado en la Revisión
Fecha	Número			
18/06/14	PD/1039	Despacho Varela S.C.	Servicios de implementación de software de administración pública, para la emisión de la información financiera armonizada conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en captura de presupuestos, contabilidad, compromisos, pólizas de ingresos, cheques, etc., así como elaboración del DIOT correspondiente al mes de junio de 2014, según factura número A17 de fecha 14 de junio de 2014.	\$ 29,580
11/07/14	PD/1187	Despacho Varela S.C.	Servicios de implementación de software de administración pública, para la emisión de la información financiera armonizada conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en captura de presupuestos, contabilidad, compromisos, pólizas de ingresos, cheques, etc., así como elaboración del DIOT correspondiente al mes de julio de 2014, según factura número A20 de fecha 10 de julio de 2014.	29,580
28/07/14	PD/1251	PROAPYC Asesores, S.C.	Servicios de capacitación a personal administrativo sobre el uso de la plataforma Integgra, según factura número 301 de fecha 22 de julio de 2014.	18,000
06/08/14	PD/1293	Despacho Varela S.C.	Servicios de implementación de software de administración pública, para la emisión de la información financiera armonizada conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en captura de presupuestos, contabilidad, compromisos, pólizas de ingresos, cheques, etc., así como elaboración del DIOT correspondiente al mes de agosto de 2014, según factura número A23 de fecha 5 de agosto de 2014.	29,580
15/08/14	PD/1408003	PROAPYC Asesores, S.C.	Servicios de apoyo contable administrativo y uso de la plataforma Integgra del periodo de enero a agosto de 2014, según facturas números 513 de fecha 7 de abril de 2014, 520 de fecha 6 de mayo de 2014, 530 de fecha 9 de junio de 2014, 537 de fecha 10 de junio de 2014 y 562 de fecha 6 de agosto de 2014.	170,381